

### SUPLEMENTO

Año I - Nº 79

Quito, jueves 14 de septiembre de 2017

Valor: US\$ 1,25 + IVA

### ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N23-99 y Wilson Segundo Piso

Oficinas centrales y ventas: Telf. 3941-800 Exts.: 2301 - 2305

Sucursal Guayaquil:

Av. 9 de Octubre Nº 1616 y Av. Del Ejército esquina, Edificio del Colegio de Abogados del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107

Suscripción anual:

US\$ 400 + IVA para la ciudad de Quito US\$ 450 + IVA para el resto del país

Impreso en Editora Nacional

16 páginas

www.registroficial.gob.ec

Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895

### **SUMARIO:**

Págs.

FUNCION EJECUTIVA			
DECRETOS:			
	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA:		
130	Nómbrese al señor José Luis Álvarez Palacio, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la Santa Sede	2	
131	Nómbrese a la señora María Augusta Calle Andrade, Embajadora Extraordinaria y Plenipo- tenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Cuba	2	
132	Acéptense las renuncias de varios funcionarios	3	
133	Nómbrese al señor SUBS. Medina Campaña Edwin Enrique, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Cuba, con sede en la ciudad de La Habana	4	
134	Nómbrese al señor CRNL. EMC. Pico Medina Franklin Fabián, para que desempeñe las funciones de Agregado de Defensa en la Emba- jada del Ecuador en la República de Cuba, con sede en la ciudad de La Habana	4	
136	Modifíquese el Decreto Ejecutivo No. 1004 del 26 de abril del 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 760 del 23 de mayo del 2016	5	
137	Desígnese a la señora María Fernanda Espinosa Garcés, delegada del Presidente de la República al Comité para el Otorgamiento de Reconocimientos Públicos del Estado	7	
138	Ratifíquese el contenido del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Fundación Charles Darwin para las Islas Galápagos para el Funcionamiento de una Estación Científica en el Archipiélago de Galápagos"	7	

### Págs.

14

### SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - SERCOP:

**RESOLUCIONES:** 

### SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:

DZ7-DZORDRI17-00000029 Deléguense facultades, a la persona que ejerza las funciones de Agente Tributario y Analista 1 en las provincias de Loja y Zamora Chinchipe.

### FE DE ERRATAS:

### Decreta:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Nombrar al señor José Luis Álvarez Palacio, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la Santa Sede

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 23 de agosto de 2017.

- f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.
- f.) María Fernanda Espinosa Garcés, Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

### Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

No. 130

## Lenín Moreno Garcés PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

### Considerando:

Que, el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que, el artículo 113 de la Codificación de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante Decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del gobierno ante el cual serán acreditados;

Que, la Santa Sede ha otorgado el beneplácito de estilo, para la designación del señor José Luis Álvarez Palacio, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Ecuador ante la Santa Sede; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la Ley.

### No. 131

### Lenín Moreno Garcés PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

### Considerando:

Que, el artículo 147 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé como una de las atribuciones del Presidente de la República, nombrar y remover a embajadores y jefes de misión;

Que, el artículo 113 de la Codificación de la Ley Orgánica del Servicio Exterior establece que el nombramiento de jefes titulares de misiones diplomáticas se hará mediante Decreto, una vez que se cumplan los requisitos legales de orden interno y se obtenga el asentimiento del gobierno ante el cual serán acreditados;

Que, el Gobierno de la República de Cuba ha otorgado el beneplácito de estilo, para la designación de la señora María Augusta Calle Andrade, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante el Gobierno de la República de Cuba; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República y la ley.

### Decreta:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Nombrar a la señora María Augusta Calle Andrade, como Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República del Ecuador ante Gobierno de la República de Cuba.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** De la ejecución del presente Decreto Ejecutivo que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, encárguese la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 23 de agosto de 2017.

- f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.
- f.) María Fernanda Espinoza Garcés, Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

### Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez SECRETARIA GENERAL JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

### No. 132

## Lenín Moreno Garcés PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

### Considerando:

Que, el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que, los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República establecen las atribuciones del Presidente de la República, entre ellas, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; así como crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que, de acuerdo a las letras a), b), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, corresponde al Presidente de la República dirigir y resolver los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado Ecuatoriano; orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos y entidades que conforman la Función Ejecutiva; adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos y suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 24 de mayo de 2017 se designó a Paola Verenice Pabón Caranqui como Secretaria Nacional de Gestión de la Política:

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 19 de 1ro. de junio de 2017 se designó a Virgilio Humberto Hernández Enríquez como Consejero de Gobierno;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 63 de 4 de julio de 2017 se designó a Ricardo Patino Aroca como Consejero de Gobierno;

Que, los funcionarios Paola Verenice Pabón Caranqui, Virgilio Humberto Hernández Enríquez, y Ricardo Patino Aroca han presentado sus renuncias a los cargos antes mencionados; y,

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

### Decreta:

**Artículo 1.-** Aceptar las renuncias a los funcionarios Paola Verenice Pabón Caranqui, Virgilio Humberto Hernández Enríquez, y Ricardo Patino Aroca; y agradecerles por las funciones realizadas.

**Artículo 2.-** Encargar al Soc. Miguel Ángel Carvajal Aguirre, la Secretaría Nacional de Gestión de la Política.

**Artículo 3.-** Encargar al Mgs. César Antonio Navas Vera, la articulación del Consejo Sectorial de Seguridad.

**Disposición Final.-** Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 28 de agosto de 2017.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

### Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez
SECRETARIA GENERAL JURÍDICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL
ECUADOR

### No. 133

### Lenín Moreno Garcés PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

### Considerando:

Que, el artículo 41 de la Ley Reformatoria a la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, señala: "Los agregados militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante organismos internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los comandantes generales de Fuerza respectivos, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas...";

Que, el Consejo de Personal de Tropa de la Fuerza Terrestre, en sesión permanente efectuada desde el lunes 16 de noviembre de 2015 hasta el miércoles 18 de noviembre de 2015, de conformidad con lo que estipula el artículo 47 letra b) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, ha resuelto seleccionar al señor SUBS. MEDINA CAMPAÑA EDWIN ENRIQUE, para que cumpla las funciones de Ayudante Administrativo;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 93 de 27 de julio de 2017, el señor SUBS. MEDINA CAMPAÑA EDWIN ENRIQUE, fue designado como Ayudante Administrativo de la Agregaduría de Defensa del Ecuador en la República de Argentina con sede en Bueno Aires; al existir la necesidad institucional de seguir contando con la representación de la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Ecuador en la República de Cuba; y, en sustento al oficio No. 2016-E-1v-a3.041 de 20 mayo de 2016, a través del cual el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre, solicita al señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que, en constancia de sus méritos profesionales en su carrera militar, se le confiera nombramiento para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Cuba, con sede en la ciudad de La Habana;

Que, mediante oficio No. 2017-E-1-v-a3.051de 04 de agosto de 2017, el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre, solicita al señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el trámite correspondiente a fin de que se confiera el nombramiento del señor SUBS. MEDINA CAMPAÑA EDWIN ENRIQUE como Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Cuba;

Que, con oficio No. 17-G-1-a1-290 de fecha 07 de agosto de 2017, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, remite al señor Ministro de Defensa Nacional el expediente del nombramiento del señor SUBS. MEDINA CAMPAÑA EDWIN ENRIQUE para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Cuba; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 41de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia de la Fuerza Terrestre a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

### Decreta:

- Art. 1. Nombrar al señor SUBS. MEDINA CAMPAÑA EDWIN ENRIQUE, para que desempeñe las funciones de Ayudante Administrativo en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Cuba, con sede en la ciudad de La Habana, a partir del 08 de septiembre de 2017 hasta el 8 de marzo de 2019, en reemplazo del señor SUBS. CED. POALACIN ANDACHI LUIS ABELARDO, cuyo período de gestión concluyó el 06 de febrero de 2017.
- **Art. 2.** El mencionado señor Sub oficial, percibirá las asignaciones económicas determinadas en el Reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Terrestre.
- **Art. 3.** Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a la señora Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y al señor Ministro de Defensa Nacional.
- **Art. 4.** Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 93 de 27 de julio de 2017.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 28 de agosto de 2017.

- f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.
- f.) Miguel Carvajal Aguirre, Ministro de Defensa Nacional.
- f.) María Fernanda Espinosa, Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

### Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez SECRETARIA GENERAL JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

### No. 134

### Lenín Moreno Garcés PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

### Considerando:

Que, el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas, señala: "Los agregados militares a las embajadas, adjuntos y ayudantes, así como delegados militares ante

organismos internacionales, serán nombrados por el Ejecutivo, a solicitud del Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de los comandantes generales de Fuerza respectivos, a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas...";

Que, el Consejo de Oficiales Generales de la Fuerza Terrestre, en sesión permanente efectuada los días 23, 24 y 25 de septiembre de 2015, de conformidad con lo que estipula el artículo 38 letra d) de la Ley Orgánica de la Defensa Nacional, ha resuelto seleccionar al señor CRNL. EMC. PICO MEDINA FRANKLIN FABIÁN, para que cumpla las funciones de Agregado de Defensa;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 94 de 27 de Julio de 2017, el señor CRNL EMC. PICO MEDINA FRANKLIN FABIÁN, fue designado como Agregado de Defensa (Delegado Nacional, Cuerpo de Expertos en el Ámbito de Defensa, al Centro de Estudios Estratégicos del Consejo Sudamericano - UNASUR), en la Embajada del Ecuador en Argentina, con sede en la ciudad de Buenos Aires; al existir la necesidad institucional de seguir contando con la representación de la Agregaduría de Defensa a la Embajada del Ecuador en la República de Cuba; y, en sustento al oficio No. 2016-El-v-a2-039 de 19 de mayo de 2016, a través del cual el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre, solicita al señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas que, en constancia de sus méritos profesionales en su carrera militar, se le confiera nombramiento para que desempeñe las funciones de Agregado de Defensa Nacional, en la Agregaduría de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Cuba, con sede en la ciudad de La Habana;

Que, mediante oficio Nº 2017-E-1-v-a3.052 de 04 de agosto de 2017, el señor Comandante General de la Fuerza Terrestre, solicita al señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas el trámite correspondiente a fin de que se confiera el nombramiento del señor CRNL. EMC. PICO MEDINA FRANKLIN FABIÁN como Agregado de Defensa a la Embajada del Ecuador en la República de Cuba:

Que, con oficio Nº 17-G-1-al-286 de 07 de agosto de 2017, el señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, remite al señor Ministro de Defensa Nacional el expediente del nombramiento del señor CRNL. EMC. PICO MEDINA FRANKLIN FABIÁN para que desempeñe las funciones de Agregado de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Cuba; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con el artículo 41 de la Ley de Personal de las Fuerzas Armadas y a solicitud del señor Ministro de Defensa Nacional, previo pedido de la Comandancia de la Fuerza Terrestre a través del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas;

### Decreta:

**Art. 1.** Nombrar al señor CRNL. EMC. PICO MEDINA FRANKLIN FABIÁN, para que desempeñe las funciones de Agregado de Defensa en la Embajada del Ecuador en la República de Cuba, con sede en la ciudad de La Habana, a partir del 08 de septiembre de 2017 hasta el

8 de marzo de 2019, en reemplazo del señor CRNL. DE EMC. TUALOMBO ORTIZ WILSON GEOVANNY, cuyo período de gestión concluyó el 06 de febrero de 2017.

- **Art. 2.** El mencionado señor Oficial, percibirá las asignaciones económicas determinadas en el Reglamento pertinente, con cargo al presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, sección Fuerza Terrestre.
- **Art. 3.** Encárguese de la ejecución del presente Decreto Ejecutivo a la señora Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y al señor Ministro de Defensa Nacional
- **Art. 4.** Deróguese el Decreto Ejecutivo N° 94 de 27 de julio de 2017.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 28 de agosto de 2017

- f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.
- f.) Miguel Carvajal Aguirre, Ministro de Defensa Nacional.
- f.) María Fernanda Espinosa, Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

### Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez SECRETARIA GENERAL JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

### No. 136

### Lenín Moreno Garcés PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

### Considerando:

Que el artículo 141 de la Constitución de la República dispone que el Presidente de la República ejerce la Función Ejecutiva, es el Jefe del Estado y de Gobierno y responsable de la administración pública;

Que los numerales 3, 5 y 6 del artículo 147 de la Constitución de la República establece entre las atribuciones del Presidente de la República, dirigir la administración pública en forma desconcentrada y expedir los decretos necesarios para su integración, organización, regulación y control; así como crear, modificar y suprimir los ministerios, entidades e instancias de coordinación;

Que el artículo 147 número 9 de la Constitución de la República prescribe que es atribución del Jefe de Estado nombrar y remover a las ministras y ministros de Estado y a las demás servidoras y servidores públicos cuya nominación le corresponda;

Que de acuerdo a las letras a), b), f), h) e i) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, corresponde al Presidente de la República dirigir y resolver los asuntos superiores fundamentales de la Función Ejecutiva y del Estado Ecuatoriano; orientar los aspectos fundamentales de las actividades de los organismos y entidades que conforman la Función Ejecutiva; adoptar decisiones de carácter general o específico, según corresponda, mediante decretos ejecutivos; y, suprimir, fusionar y reorganizar organismos de la Función Ejecutiva;

Que el artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 7 del 24 de mayo del 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 del 16 de junio del 2017, señala que las atribuciones específicas, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que correspondían a los ministerios de coordinación serán asignadas o redefinidas por el Presidente de la República;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 1004 del 26 de abril del 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 760 del 23 de mayo del 2016, se creó el Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, presidido por el Vicepresidente de la República;

Que en el Decreto Ejecutivo señalado *ut supra* se creó asimismo la Secretaría Técnica del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva para la coordinación y seguimiento de los ejes de acción del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva.

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 64 del 6 de julio del 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 36 del 14 de julio del 2017, se reformó la integración del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva para reemplazar dentro de su conformación a los extintos Ministerios Coordinadores;

Que en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número 9 del 24 de mayo del 2017, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 16 del 16 de junio del 2017, se dispuso que el Vicepresidente de la República presida el Comité de Reconstrucción y Reactivación Productiva y lidere ese proceso; y,

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 100 del 3 de agosto del 2017, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 53 del 8 de agosto del 2017, se derogaron el Decreto Ejecutivo No. 9 del 24 de mayo del 2017, y el numeral 1 del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1004 de 26 de abril del 2016.

En ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 147, numeral 9 de la Constitución de la República del Ecuador, y la letra d) del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### Decreta:

**Artículo 1.-** Sustitúyase el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 1004 del 26 de abril del 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 760 del 23 de mayo del 2016, por el siguiente:

"El Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva estará integrado por los siguientes miembros permanentes, que actuarán con voz y voto:

- El Presidente de la República o su delegado, quien lo presidirá;
- El titular de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo;
- 3. El titular del Ministerio de Acuacultura y Pesca;
- 4. El titular del Ministerio de Agricultura y Ganadería;
- 5. El Prefecto de Manabí; y,
- Dos Alcaldes en representación de las zonas afectadas, cuya designación será notificada por la Asociación de Municipalidades del Ecuador.

Podrán asistir a las sesiones del Comité, un delegado de las Cámaras de Producción de Manabí, y otro delegado de los pequeños comerciantes y empresarios de la provincia de Manabí."

**Artículo 2.-** Desígnese como delegado del Presidente de la República ante el Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, al ingeniero Vicente Félix Veliz Briones.

**Artículo 3.-** Sustitúyase el artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 1004 del 26 de abril del 2016, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 760 del 23 de mayo del 2016, por el siguiente:

"Artículo 6.- Se creará la Secretaría Técnica del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva, como entidad adscrita a la Presidencia de la República, para la coordinación y seguimiento de los ejes de acción del Comité para la Reconstrucción y Reactivación Productiva."

Este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional en Quito, a 6 de septiembre de 2017.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

### Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez SECRETARIA GENERAL JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

### No. 137

## Lenín Moreno Garcés PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

### Considerando:

Que la Ley de Reconocimiento Público del Estado en las áreas Cultural, Científica y Deportiva consta publicada en el Registro Oficial Segundo Suplemento número 441, del 20 de febrero del 2015;

Que el artículo 8 de la referida Ley establece que el Comité para el otorgamiento de reconocimientos públicos del Estado estará integrado, entre otros, por el Presidente de la República o su delegado, quien lo presidirá; y,

En ejercicio de la atribución que le confieren el número 9 del Artículo 147 de la Constitución de la República, y la letra *d* del artículo 11 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

### Decreta:

**Artículo 1.-** Designase a la señora María Fernanda Espinosa Garcés, como delegada del Presidente de la República al Comité para el otorgamiento de reconocimientos públicos del Estado.

**Disposición Final.-** Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 6 de septiembre de 2017.

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

### Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez SECRETARIA GENERAL JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

### No. 138

### Lenín Moreno Garcés PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

### Considerando:

Que según el artículo 418 de la Constitución de la República, al Presidente de la República le corresponde suscribir o ratificar los tratados y otros instrumentos internacionales; Que el "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Fundación Charles Darwin para las Islas Galápagos para el Funcionamiento de una Estación Científica en el Archipiélago de Galápagos", suscrito en Quito el 29 de julio del 2016;

Que según el Artículo 109 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, previo a la ratificación por el Presidente de la República, los tratados internacionales deben ponerse en conocimiento de la Corte Constitucional, para que esta resuelva si requieren o no aprobación legislativa;

Que el Pleno de la Corte Constitucional, en sesión del 17 de mayo del 2017, declaró mediante Dictamen número 009-17-DTI-CC emitido dentro del Caso número 0010-16-TI, que el instrumento internacional sometido a análisis requiere de aprobación previa por parte de la Asamblea Nacional y que las disposiciones contenidas en este son compatibles con la Constitución de la República del Ecuador;

Que el 22 de agosto del 2017, la Asamblea Nacional se pronunció resolviendo la aprobación del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Fundación Charles Darwin para las Islas Galápagos para el Funcionamiento de una Estación Científica en el Archipiélago de Galápagos"; y,

En ejercicio de la atribución conferida por el numeral 10 del Artículo 147 de la Constitución de la República,

### Decreta:

Artículo Único.- Ratificar el contenido del "Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y la Fundación Charles Darwin para las Islas Galápagos para el Funcionamiento de una Estación Científica en el Archipiélago de Galápagos", suscrito en Quito el 29 de julio del 2016.

**Disposición Final.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial, de su ejecución encárguese a la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana.

Dado en el Palacio Nacional, en Quito, a 6 de septiembre de 2017

f.) Lenín Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República.

Quito, 7 de septiembre del 2017, certifico que el que antecede es fiel copia del original.

### Documento firmado electrónicamente

Dra. Johana Pesántez Benítez SECRETARIA GENERAL JURÍDICA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

### No. RI-SERCOP-2017-0000822-A

### EL DIRECTOR GENERAL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

### Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.";

Que, la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, creó el Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria;

Que, de conformidad con el numeral 9a) del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la delegación "Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado;

Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública;

En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia";

Que, el numeral 1 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Servicio Nacional de Contratación Pública asegurará y exigirá el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNCP, dispone que en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en dicho Reglamento General;

Que, el numeral 3 y 4 del artículo 7 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que el Director General es la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública, y tiene la atribución de la administración del SERCOP además de emitir la normativa que se requiera para el funcionamiento del SNCP y del SERCOP, que no sean competencia del Directorio;

Que, el artículo 123 de la Ley Orgánica del Servicio Público –LOSEP, determina que "La reglamentación para el reconocimiento y pago de viáticos, movilizaciones y subsistencias será expedida mediante Acuerdo del Ministerio del Trabajo de conformidad con la Ley";

Que, los artículos 259, 260, 261, 262, 263 y 264 del Reglamento General a la LOSEP determinan los parámetros para el reconocimiento de viáticos, subsistencia y pago de movilización para los servidores públicos y señalan que el Ministerio del Trabajo elaborará el respectivo Acuerdo Ministerial para su correcta aplicación;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MRL-2014-0165 de 27 de agosto de 2014, el Ministro del Trabajo expidió la Norma Técnica para el pago de viáticos, subsistencias, movilizaciones y alimentación, dentro del país para las y los servidores y las y los obreros en las instituciones del Estado. La Disposición General Segunda del Acuerdo referido establece que las instituciones podrán elaborar sus propios reglamentos para la aplicación de sus disposiciones;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 648 de 25 de marzo de 2015 se nombró a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública, SERCOP;

Que, el inciso primero del artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva establece que "Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por la Ley o por Decreto";

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, determina que "Cuando la [...] conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones.";

Que, el artículo 11 literal c), numeral 5 del Estatuto Orgánico de Gestión por Procesos del Servicio Nacional de Contratación Pública – SERCOP, faculta entre las atribuciones del Director General del SERCOP, delegar las funciones y atribuciones que considere pertinentes; y,

Que, mediante Resolución SERCOP No. RI-2016-0000016 de 19 de enero de 2016, se delegan atribuciones, con el objeto de desconcentrar los procesos administrativos, de recursos humanos, financieros y de contratación pública;

En uso de sus facultades legales y reglamentarias:

### Resuelve:

DELEGAR LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES, CON EL OBJETO DE DESCONCENTRAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS Y DE CONTRATACIÓN PÚBLICA **Art. 1.** Ámbito de aplicación.- En aplicación de la presente Resolución, serán delegadas y consecuentemente desconcentradas todas las atribuciones y funciones en los ámbitos administrativos, de recursos humanos, financiero y de contratación pública, de carácter funcional y territorial.

Entiéndase de carácter funcional la delegación de competencias, atribuciones y funciones del Director General como máxima autoridad del SERCOP, y territorial su aplicación a nivel nacional.

### CAPÍTULO I

### DE LA DESCONCENTRACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS, DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

- Art. 2. Delegación a la/el Coordinadora/or General Administrativa/o Financiera/o.- Se delega a la/el Coordinadora/or General Administrativa/o Financiera/o el ejercicio de las siguientes funciones:
- Aprobar los Planes Anuales de evaluación de desempeño, capacitación, seguridad y salud ocupacional, vacaciones y otros necesarios para el buen desempeño del personal de la Institución, mismos que serán elaborados por la Dirección de Administración de Talento Humano.
- Autorizar y llevar a cabo, hasta su finalización, el proceso de requerimiento, selección y contratación del personal de los puestos de designación directa y mediante concursos públicos de méritos y oposición para los puestos de carrera administrativa.
- 3. Resolver, en caso de ser necesario, las impugnaciones que eventualmente se presentan a la máxima autoridad del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP-, en contra de las actuaciones administrativas emitidas en los procesos de selección de personal.
- 4. Autorizar y suscribir las acciones de personal por nombramiento, remoción y renuncias del personal de nivel operativo; y, para el caso del nivel jerárquico superior, autorizará y suscribirá dichas acciones de personal, previa autorización del Director General.
- 5. Autorizar y suscribir los siguientes contratos e instrumentos jurídicos que las distintas unidades administrativas requieren para el cumplimiento de sus funciones:
- a) Contratos de prestación de servicios ocasionales y contratos civiles de servicios profesionales, las adendas que hubiere lugar en virtud de tales contratos, convenios de pago, así como las resoluciones, con sujeción a la Ley Orgánica del Servicio Público, su Reglamento General y demás normas y resoluciones emitidas por el Ministerio del Trabajo.
- b) Contratos de trabajo eventual, de prueba, por tiempo fijo, por tiempo indefinido y, en general aquellos que

- conforme el Código de Trabajo sean procedentes para la contratación de trabajadores/as en el sector público, y sus respectivas adendas, cuando sea el caso.
- c) Convenios de pasantías y prácticas pre profesionales generales e individuales.
- 6. Imponer las sanciones disciplinarias de amonestación sea ésta verbal, escrita o pecuniaria administrativa a los servidores y trabajadores que laboren en el SERCOP. Para el efecto, deberá contar con el requerimiento motivado del Director del área correspondiente.
- Suscribir los traslados, traspasos, cambios administrativos e intercambio voluntarios de puestos del personal del SERCOP, contemplados en los artículos 35, 37 y 38 de la LOSEP y demás movimientos de personal previstos en la Ley.
- Suscribir comunicaciones y consultas que se remitan a las diferentes instituciones del sector público, relacionadas con la Dirección de Administración de los Recursos Humanos de la Institución.
- Suscribir y gestionar solicitudes de desahucio por el empleador, del personal amparado en el régimen del Código de Trabajo, bajo la modalidad de contratos de trabajo a plazo fijo.
- 10. Suscribir las actas de finiquito que se generen por término de relación laboral con el personal amparado en el régimen del Código de Trabajo.
- 11. Suscribir y gestionar solicitudes de visto bueno por el empleador, del personal amparado en el régimen del Código de Trabajo.
- 12. Solicitar la comisión de servicios, con/sin remuneración, de personal perteneciente a otras instituciones del Estado, en virtud de los requerimientos motivados de los Directores y/o Coordinadores de Área.
- Autorizar y suscribir acciones de personal de comisiones de servicio, con/sin remuneración, del personal del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- 14. Aceptación de las renuncias del personal bajo régimen LOSEP y/o Código del Trabajo a nivel nacional, a excepción de los del nivel jerárquico superior.
- Autorizar la cesación de funciones, según su naturaleza, de los servidores de la Institución.
- 16. Gestionar, suscribir y autorizar actos resolutivos mediante los cuales se reforma los descriptivos del manual de descripción, valoración y clasificación de puestos institucionales, como así también los perfiles provisionales legalmente expedidos, siempre y cuando los actos resolutivos no modifiquen la valoración y clasificación de los mismos dentro de la escala de remuneraciones mensuales unificadas, la emisión de

los informes de habilitación de puestos vacantes con sustento en la planificación del talento humano y la creación de puestos que no pertenecen al régimen de la LOSEP.

- 17. Conformar los tribunales de mérito y oposición, y de apelación para los concursos públicos de mérito y oposición del personal del SERCOP.
- 18. Autorizar el gasto para los contratos de servicios profesionales y técnicos con personas naturales nacionales y extranjeras, suscritos conforme las disposiciones de la LOSEP y su Reglamento, previa solicitud de la unidad requirente, verificación de los recursos financieros correspondientes e informe de factibilidad de la Dirección de Administración de Recursos Humanos.
- 19. Suscribir convenios interinstitucionales en materia de recursos humanos; así como, los relacionados al uso y/u ocupación de inmuebles de la Administración Pública Central e Institucional, Empresas Públicas creadas por la Función Ejecutiva y empresas en las que el Estado posea participación accionaria mayoritaria conforme lo previsto en la Ley.
- 20. Ejecutar, disponer o determinar los sujetos obligados a rendir cauciones y el monto de la cuantía de las cauciones constituidas mediante pólizas de seguro, y en general, cualquier otro tema establecido en el Reglamento Sustitutivo Para el Registro y Control de las Cauciones emitido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo 015-CG-2017 del 31 de mayo de 2017, o el que se emita para efecto.
- Actuar y/o representar al SERCOP en todo trámite administrativo en el sector público financiero, tributario y sistema nacional de seguridad social.
- 22. Suscribir los actos administrativos de Recursos Humanos respecto a la implementación y/o reformas del Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos institucional, conforme la aprobación del Ministerio de Trabajo.
- 23. Disponer el inicio de sumarios administrativos y suscribir la resolución correspondiente, observando los derechos y garantías constitucionales vigentes.
- 24. Autorizar la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento y, si fuere del caso, la garantía por los anticipos entregados debidamente reajustados hasta la fecha de terminación del contrato.
- Autorizar la devolución de los Fondos de Consultoría previo al envío de la transferencia al Banco Nacional de Fomento.
- 26. Suscribir toda la documentación, oficios, informes y escritos en respuesta a las solicitudes de envío de información pública, dentro del ámbito de su competencia.

 Autorizar la creación de fondos de caja chica, a excepción de las correspondientes a las Coordinaciones Zonales

# Art. 3.- Al Director/a de Administración de Recursos Humanos.- Se delega al Director/a de Administración de Recursos Humanos el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Autorizar y suscribir mediante acciones de personal las siguientes actuaciones administrativas que abarcan actos, hechos y actos de simple administración:
- a) Licencias con remuneración, previstas en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Servicio Público LOSEP.
- b) Licencias sin remuneración, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del artículo 28 de la LOSEP.
- c) Permisos de estudio de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Servicio Público – LOSEP.
- 2. Autorizar a los servidores y trabajadores del SERCOP, previa solicitud del jefe inmediato y la obtención de la certificación presupuestaria, para que laboren en horas suplementarias y extraordinarias de acuerdo a la Ley y las normas internas sobre la materia.
- Autorizar anticipos de sueldos, décimos, componentes salariales, viáticos por gasto de residencia, liquidación final de haberes de los servidores y funcionarios del SERCOP.
- 4. Suscribir los avisos al IESS, del personal del SERCOP.
- Suscribir acciones de personal de encargos y/o subrogaciones de las autoridades, previa evaluación del perfil.
- Suscribir toda la documentación, oficios, informes y escritos en respuesta a las solicitudes de envío de información pública, dentro del ámbito de su gestión.

## **Art. 4.- Al Director/a Administrativa/o.-** Se delega al Director/a Administrativa/o el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1. Elaborar el Plan Anual de Contratación institucional en función del Plan Operativo Anual remitido por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica en base a la información de cada una de las unidades y direcciones, gerentes de proyecto y programas, misma que será puesta en consideración del Coordinador General Administrativo Financiero, previo a la autorización del Director General. Las unidades administrativas requirentes deberán solicitar fundamentadamente a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la reforma al PAC en caso de que alguna contratación no haya sido considerada dentro de la Planificación.

- 2. Manejo y uso del portal, bajo el mecanismo de accesibilidad controlada; para lo cual dispondrá de la clave maestra como entidad contratante dentro del portal institucional del SERCOP y será el responsable de su administración, buen uso de la herramienta electrónica y de las contraseñas concedidas previo el cumplimiento de los requisitos administrativos establecidos para el efecto.
- 3. Ejecutar y/o disponer la ejecución de los procesos relativos a la custodia, registro, inventario, mantenimiento, utilización, ingreso y egreso de bienes, que se asignen a la dependencia a su cargo como resultado de contrataciones, comodatos, donaciones, traspasos y, en general, cualquier otro tema, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público. Para el caso de los equipos informáticos el mantenimiento estará a cargo de la Coordinación Técnica de Innovación Tecnológica a través de la Dirección de Operaciones de Innovación Tecnológica de conformidad al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del SERCOP.
- 4. Presidir la Junta de Remates.
- Realizar los trámites que el SERCOP deba ejecutar ante las compañías de seguros, entidades públicas y privadas relacionadas con inclusiones, exclusiones, reclamos y otros referidos a siniestros que afecten a los activos de la Institución.
- 6. La Dirección Administrativa solicitará a la Dirección Financiera los pagos de procedimientos de contratación realizados mediante ínfima cuantía, cuyo monto sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
- Suscribir toda la documentación, oficios, informes y escritos en respuesta a las solicitudes de envío de información pública, dentro del ámbito de su competencia

### **Art. 5.- Al Director/a Financiero/o.-** Se delega Director/a Financiero/o el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- Suscribir las reformas presupuestarias que correspondan, de acuerdo a las disposiciones del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y demás normativa aplicable, previo criterio favorable del Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica y aprobación del Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a.
- Ejecutar en el Sistema ESIGEF las modificaciones presupuestarias de las reformas tipo, previa aprobación del/la Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a.
- Comparecer y suscribir todo documento en calidad de Agente de Retención, para el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante el Servicio de Rentas Internas.

- 4. Desempeñar las funciones de Autorizador de Pago del SERCOP.
- Suscribir toda la documentación, oficios, informes y escritos en respuesta a las solicitudes de envío de información pública, dentro del ámbito de su competencia.

## **Art. 6.- Al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica.-** Se delega al Coordinador/a General de Planificación y Gestión Estratégica:

- Aprobar las reformas al POA y PAI, excepto las de su Unidad, las cuales serán aprobadas por el Subdirector General.
- Implementar y ejecutar, bajo su responsabilidad, medidas necesarias para cumplir con los estándares de ejecución presupuestaria dispuestos por las entidades de control, incluyendo la potestad de organizar equipos, requerimientos y recursos en pro del cumplimiento de las metas y objetivos institucionales.
- 3. Elaborar la proforma presupuestaria de cada año fiscal.
- Art. 7.- Al Coordinador/a Zonal.- Se delega al Coordinador/a Zonal el ejercicio de las siguientes atribuciones:
- 1. Suscribir contratos y/o renovaciones de contrato de arriendo de bienes inmuebles.
- Aprobar en calidad de Autorizador de Gasto, la dotación de servicios básicos y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
- Autorizar la creación de fondos de caja chica de su dependencia.
- Imponer las sanciones disciplinarias de amonestación verbal, escrita y pecuniaria administrativa a los funcionarios y trabajadores que laboren en su dependencia.
- Generar los salvoconductos que en cada Coordinación Zonal se requieran, de los cuales se deberá informar de manera bimensual a la Dirección Administrativa.

### CAPÍTULO II

### DE LA DESCONCENTRACIÓN DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Art. 8.- Ordenadores de gasto del SERCOP.- Son ordenadores de gasto del SERCOP quienes autorizan el gasto e inicio del procedimiento de contratación pública para la adquisición de bienes, ejecución de obra y prestación de servicios incluidos los de consultoría. Para el efecto se aplicarán los siguientes niveles jerárquicos de ordenadores de gasto:

NIVEL JERÁRQUICO	MONTOS
Director General	Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea superior a multiplicar el coeficiente 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.  Para las contrataciones de la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica cuya cuantía oscile entre 0,000007 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
Subdirector General	Procedimientos de contratación pública cuya cuantía oscile entre 0,000007 y 0,000015 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
Coordinadores Generales y Técnicos, Coordinadores Zonales, Director de Auditoría Interna, Director de Gestión Documental y Archivo; y, Director de Estudios de Contratación Pública	Procedimientos de contratación pública cuya cuantía sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 y menor a 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, dentro del ámbito de sus competencias y objetivos de área.
Director Administrativo	Procedimientos de contratación Pública cuya cuantía sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico.
Director de Comunicación Social	Procedimientos de contratación pública y actividades de comunicación social cuya cuantía oscile entre 0,0000002 y 0,000007 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, cuyo objeto sea actividades de comunicación social.

**Art. 9.-** Se delega a los ordenadores de gasto determinados en el artículo precedente, en el ámbito de sus competencias, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- a) Iniciar y gestionar, previo los requisitos administrativos establecidos, así como suscribir los actos administrativos y documentos necesarios para los procedimientos precontractuales requeridos por las unidades administrativas, hasta su adjudicación;
- b) Cancelar o declarar desiertos los procedimientos de contratación:
- Declarar adjudicatarios fallidos o contratistas incumplidos;
- d) Suscribir los respectivos contratos principales y complementarios que pudieren requerirse, para los contratos complementarios se requerirá el informe motivado por parte del Administrador del Contrato. Para el caso de obras, el Administrador del Contrato sustentará su informe con el criterio del fiscalizador;
- e) Designar a los miembros de la Comisión Técnica para cada procedimiento de contratación, administradores de los contratos y comisión para la suscripción del Acta de Entrega Recepción Provisional de ser el caso, y definitiva; y,
- f) Autorizar y suscribir los actos administrativos e instrumentos legales necesarios para iniciar, ejecutar y concluir los procedimientos de la terminación de los contratos respecto de los cuales hubiere resuelto su adjudicación, por cualquiera de las formas establecidas

- en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, previo el informe del Administrador del Contrato.
- g) Los ordenadores de gasto del SERCOP serán los encargados de autorizar el gasto; y, los administradores de contratos de los procedimientos de contratación pública, posterior a la emisión del informe favorable, solicitarán el pago a la Coordinación General Administrativa Financiera quien reasignará a la Dirección Financiera para el respectivo control previo.

Para el caso de requerimientos de ínfima cuantía, la unidad administrativa requirente deberá adjuntar adicionalmente tres (3) proformas, a menos que se justifique la imposibilidad de contar con las mismas.

**Art. 10.- Requerimiento de contratación.-** Las contrataciones podrán ser solicitadas por las unidades administrativas y serán autorizadas por el ordenador de gasto establecido en el artículo 8 de esta Resolución.

### CAPÍTULO V

PAGO DE VIÁTICOS, SUBSISTENCIAS, ALIMENTACIÓN, MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LICENCIAS DE SERVICIOS INSTITUCIONALES AL INTERIOR Y EXTERIOR DEL PAÍS

**Art. 11.-** Las comisiones de servicios de los funcionarios del SERCOP dentro del país, que debido a necesidades institucionales deban realizase en días laborables, fines de semana y/o feriados, serán autorizadas y aprobadas por el nivel jerárquico superior que se detalla a continuación:

DISPOSICIONES GENERALES: PRIMERA: Todos los documentos precontractuales necesarios para la elaboración de pliegos para la contratación de bienes y prestación de servicios normalizados y no normalizados, incluidos los de consultoría y para la ejecución de obras, excepto para aquellos que se contrataren mediante el mecanismo de ínfima cuantía, deberán contar con la revisión previa de la Coordinación General de Asesoría Jurídica junto con las áreas requirentes, la Subdirección General y la Coordinación Administrativa Financiera.

Las autoridades de las áreas requirentes serán los responsables de la parte técnica de los Términos de Referencia y/o especificaciones técnicas insertas en los pliegos de los diferentes procedimientos de contratación.

**SEGUNDA:** Las referentes contrataciones deberán constar en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del SERCOP del correspondiente ejercicio fiscal y además contar con la respectiva certificación presupuestaria, misma que será emitida por el Director Financiero.

**TERCERA:** Para la ejecución de la presente Resolución, mediante la cual se les confiere el ejercicio de diversas atribuciones a distintos funcionarios de nivel jerárquico, deberán observar las siguientes disposiciones generales:

- Velar por que sus actuaciones administrativas se realicen con estricta observancia de las normas del ordenamiento jurídico del país;
- Serán responsables exclusivos por los actos, procedimientos, resoluciones, aprobaciones, contratos, convenios y demás hechos cumplidos referentes a los procesos materia de la presente Resolución, conforme lo determina en inciso cuarto del artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y responderán directamente por los actos realizados en el ejercicio de las atribuciones delegadas;
- Serán personal y exclusivamente responsables por sus acciones u omisiones en el cumplimiento de su calidad de ordenadores del gasto, quedando sujetos a las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar;
- Las autoridades requirentes serán responsables exclusivos del contenido y alcance de los términos de referencia o especificaciones técnicas preparados para la contratación de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría;

 Informar, a pedido del Director de Gestión Documental y Archivo, sobre los trámites, procesos y documentos realizados o suscritos en virtud de la presente delegación.

**CUARTA:** Para la ejecución de las actuaciones delegadas, se deberá aplicar estrictamente la normativa que para el efecto los organismos rectores establezcan.

QUINTA: La autoridad delegante, cuando lo considere procedente, podrá retomar las atribuciones delegadas en virtud de la presente Resolución, sin necesidad de que ésta sea reformada.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- PRIMERA:** Una vez aprobada la actualización del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Contratación Pública, la autorización, aprobación y pago de viáticos, subsistencias, alimentación, movilización y transporte para el cumplimiento de licencias de servicios institucionales al interior y exterior del país, se realizará conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-** Deróguese la Resolución No. RI-SERCOP-2016-0000016 de 19 de enero de 2016.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del SERCOP.

**COMUNÍQUESE** Y **CÚMPLASE.**- Quito, Distrito Metropolitano a los 31 días del mes de julio de 2017.

 f.) Econ. Santiago Vásquez Cazar, Director General, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Certifico que la presente Resolución fue firmada y aprobada el día de hoy, 31 de julio de 2017.

f.) Ing. Fabricio Rivera Zapata. Director de Gestión Documental y Archivo, Servicio Nacional de Contratación Pública.

**SERCOP.-** Certifico: que la fotocopia que antecede es igual a su original que reposa en los archivos de la Institución.-05 septiembre de 2017. f). Ilegible.- Firma Autorizada.

### No. DZ7-DZORDRI17-00000029

### EL DIRECTOR ZONAL 7 DEL SERVICIO DE RENTAS INTENAS

### Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley....";

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes.

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC-DGERCG14-00313, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que, mediante Resolución Nº NAC-DGERCGC16-0000383, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 838 en 12 de septiembre de 2016, artículo 1, numeral 4 literal a), el Director General de la entidad delegó a los Directores Zonales la facultad de conocer y resolver las peticiones que se formulen a la Administración Tributaria y, facultó a los delegados la posibilidad de delegar estas competencias, excepto la de resolver los reclamos.

Que, mediante Resolución No. NAC-DNHRSGE17-0000364 emitida el 20 de julio de 2017, el Director General del Servicio de Rentas Internas nombró al suscriptor de la presente Resolución en las funciones de Director Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas.

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley,

### Resuelve:

**Artículo 1.-** Delegar a la persona que ejerza las funciones de AGENTE TRIBUTARIO y ANALISTA 1 de las provincias de Loja y Zamora Chinchipe, la facultad de suscribir los siguientes actos:

a. La firma de resoluciones y oficios relacionados con trámites de exoneración del impuesto a la salida de divisas por estudios en el exterior, por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas.

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Loja, a los 21 días del mes de agosto de 2017.

Proveyó y firmó la Resolución que antecede, el Econ. Stalin Calva Rodríguez, **DIRECTOR ZONAL 7 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**, en la ciudad de Loja a, 22 de agosto de 2017.- Lo certifico.

f.) Eco. Karina Ludeña G., Secretaria Zonal 7 (S) Servicio de Rentas Internas

### FE DE ERRATAS

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

### DIRECCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL

Oficio Nro. MDN-DSG-2017-0205-OF

Quito, D.M., 05 de septiembre de 2017

Asunto: FE DE ERRATAS para publicación en Registro Oficial

Señor Ingeniero
Hugo Del Pozo Barrezueta
Director del Registro Oficial
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Tengo a bien solicitar a usted, señor Director, la publicación en el Registro Oficial de la FE DE ERRATAS suscrita por el Señor Coordinador General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado, correspondiente al "CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL", el mismo que fue publicado

en el Segundo Suplemento del Registro Oficial  $N^{\circ}$  41 de 21 de julio de 2017.

Adjunto al presente se servirá encontrar el mencionado documento en forma digital y original.

Con sentimiento de distinguida consideración.

Atentamente,

f.) Dr. Jorge Eduardo Vásconez Enríquez, Director de Secretaría General.

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

FE DE ERRATAS: En el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nº 41 de 21 de julio de 2017, se publicó el Acuerdo Ministerial Nº 206 de 21 de junio de 2017, al respecto una vez verificado el texto del Acuerdo se pudo observar que se incluyó un error de transcripción por parte de la Coordinación General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional

Donde dice:

Art. 1.- Delegar al Señor Comandante General del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas para que a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y normativa aplicable, suscriba CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

Debe decir:

Art. 1.- Delegar al Señor Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, para que a nombre y en representación del Ministerio de Defensa Nacional, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y normativa aplicable, suscriba CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.

f.) Dr. Santiago Salinas Jaramillo, Coordinador General de Asesoría Jurídica.

El REGISTRO OFICIAL' no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.





La Corte Constitucional a través del Registro Oficial basada en el artículo 227, de la Constitución de la República del Ecuador, que establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transaparencia y evaluación; ha procedido a crear su producto "Ediciones Constitucionales", la misma que contiene sentencias, dictámenes, informes de tratados internacionales, etc., emitidos por la Corte Constitucional. Esta edición, está al alcance de toda la ciudadanía, ya que puede ser revisada de forma gratuita en nuestra página web, bajo el link productos - "Edición Constitucional".

### Quito

Avenida 12 de Octubre N 23-99 y Wilson Edificio 12 de Octubre - Segundo Piso Teléfonos: 2234540 - 2901629 Fax: 2542835 3941-800 Ext.: 2301

### Guayaquil

Av. 9 de Octubre N° 1616 y Av. Del Ejército esquina, Edificio del Colegio de Abogados del Guayas, primer piso. Telf. 252-7107





www.registroficial.gob.ec